



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE 110014003034 – 2019 – 00814 - 00

Atendiendo la solicitud y el informe secretarial que anteceden, **SE DISPONE:**

1- RELEVAR al auxiliar anteriormente designado.

2 - NOMBRAR como curadora Ad Litem a la abogada **ANA YOLEIMA GAMBOA TORRES**.

3- INFÓRMESE su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección y/o correo electrónico:

Carrera 23 # 124 – 87, Oficina 602, torre 2, de Bogotá.

yoleima.gamboa@codinfor.com.co.

4- ADVIÉRTASE que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, en consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado No 7.
Fijado en la Secretaria a las 8 a.m. hoy 16 de febrero
de 2021.

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



D. M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7f66da0039536233154f676ace430ed31f45acbe5f41c2409f3a668f6df981c**
Documento generado en 14/02/2021 09:46:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF. 110014003034 – 2019 – 00898 – 00

Se señala como nueva fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso para el día **9 de marzo de 2021**, a la hora de las **2:00 p.m.**

Se previene a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio y se les advierte que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.

Se informa a las partes que en el evento en que sea posible recaudar los medios probatorios y adelantar todas las etapas en la audiencia inicial, se agotará en la misma fecha la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Se le previene a las partes que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura denominada **Microsoft Teams**, para lo cual deberán informar al correo electrónico de la Secretaría del Despacho cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, la dirección electrónica de las partes, apoderados, testigos y demás intervinientes según sea el caso, **con mínimo cinco (5) días de antelación** a la celebración de la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado No 7.
Fijado en la Secretaria a las 8 a.m. hoy 16 de febrero
de 2021.

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D. M.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b4a2f5d276690107d2b9980a4af8eeeffb37ef7feb3974968052f94f5d26916**
Documento generado en 14/02/2021 09:49:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034 – 2019 – 00909 - 00

*Sin objeción alguna a la liquidación de costas practicada por Secretaría dentro del presente asunto y al encontrarse ajustada a derecho, al tenor de lo dispuesto en el artículo 336 del Código General del Proceso el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.*

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado No 7
Fijado en la Secretaria a las 8 a.m. hoy 16 de febrero
de 2021.

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Eagg

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69f2a93a0eef6e153c9c709fe8b04c45ae58e99a2a0d34a17e4968dbc0b9802a**
Documento generado en 14/02/2021 09:49:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE 110014003034 – 2019 – 00920 - 00

*Sin objeción alguna a la liquidación de costas practicada por Secretaría dentro del presente asunto y al encontrarse ajustada a derecho, al tenor de lo dispuesto en el artículo 336 del Código General del Proceso el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.*

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado No 7.
Fijado en la Secretaria a las 8 a.m. hoy 16 de febrero
de 2021.

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D. M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb01216a47b8b18e38ff22d7b5b9b78bd2c1e013f7328bf4327e543ed26297a5**
Documento generado en 14/02/2021 09:49:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE 110014003034 – 2019 – 01014 - 00

*Sin objeción a la liquidación de costas practicada por Secretaría dentro del presente asunto y al encontrarse ajustada a derecho, al tenor de lo dispuesto en el artículo 336 del Código General del Proceso el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.*

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

<p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>El auto anterior es notificado en estado No 7. Fijado en la Secretaria a las 8 a.m. hoy 16 de febrero de 2021.</p> <p>El secretario,</p> <p>CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN</p>
--

D. M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39f701c63dbf8215850ea06b8996a8f09a8aab73c629891b97b40e7050081505**
Documento generado en 14/02/2021 09:49:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003034–2019–01058–00

La parte demandante deberá estarse a lo resuelto en proveído de fecha 18 de diciembre de 2019 mediante el cual se le requirió para que precisara la medida cautelar solicitada, en lo relacionado con el nombre del empleador del demandado.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

<p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>El auto anterior es notificado en estado No 7. Fijado en la Secretaria a las 8 a.m. hoy 16 de febrero de 2021.</p> <p>El secretario,</p> <p>CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN</p>
--

D. M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96a3791250da5699248decb149cf4e330bc73711ba3ca1b22eca084f30d994fb**
Documento generado en 14/02/2021 09:49:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2020-00016-00

Para los efectos legales téngase en cuenta el citatorio con resultado negativo remitido a la nomenclatura urbana indicada como dirección de notificación de la parte demandada.

Una vez la parte demandante aporte el aviso judicial de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso dirigido a la dirección de correo electrónico a la que remitió el citatorio visto a folio 103, se resolverá sobre la notificación de la parte demandada.

Requíerese a la parte demandante para que aporte el folio de matrícula inmobiliaria del bien puesto en garantía real, con la inscripción del embargo ordenado en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

<p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>El auto anterior es notificado en estado No 7. Fijado en la Secretaria a las 8 a.m. hoy 16 de febrero de 2021.</p> <p>El secretario,</p> <p>CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN</p>
--

D. M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d12e30d9268b33a970b54ddc584f7f1b0485ed518b5ccc2fef824474f51508da

Documento generado en 14/02/2021 09:49:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034 – 2020 – 00021 - 00

*Sin objeción alguna a la liquidación de costas practicada por Secretaría dentro del presente asunto y al encontrarse ajustada a derecho, al tenor de lo dispuesto en el artículo 336 del Código General del Proceso el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.*

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado No 7
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 16 de febrero
de 2021.

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Eagg

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96fd6a28f2f47ff85347143ec508b29468e8d056ba426e7008352e32fc10b32a**
Documento generado en 14/02/2021 09:49:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 Nº 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2020-00100-00

Por secretaría, contrólese el término de traslado de la demanda a la parte demandada, quien se **notificó por conducta concluyente**, conforme a lo normado en el artículo 91 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado No 7.
Fijado en la Secretaria a las 8 a.m. hoy 16 de febrero
de 2021.

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D. M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:
**fdeaa45539ff0b45705f2d1ab27df9c176567372a2f92546e7eeb603a7270e
7d**

Documento generado en 14/02/2021 09:49:42 PM



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Ref.: 110014003034 – 2020 – 00125 – 00

Se señala como nueva fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso para el día **10 de marzo de 2.021**, a la hora de las **8:30 a.m.**

Se previene a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio y se les advierte que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.

Se informa a las partes que en el evento en que sea posible recaudar los medios probatorios y adelantar todas las etapas en la audiencia inicial, se agotará en la misma fecha la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Se le previene a las partes que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura denominada **Microsoft Teams**, para lo cual deberán informar al correo electrónico de la Secretaría del Despacho cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, la dirección electrónica de las partes, apoderados, testigos y demás intervinientes según sea el caso, **con mínimo cinco (5) días de antelación** a la celebración de la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado No 7.
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 16 de febrero
de 2021.

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Firmado Por:



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d15838150d406bafb0da84cb0ae4feacf014f2a94c4bde6f0437b62cadd64a9f**
Documento generado en 14/02/2021 09:49:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034 – 2020 – 00131 - 00

*Sin objeción alguna la liquidación de costas practicada por Secretaría dentro del presente asunto y al encontrarse ajustada a derecho, al tenor de lo dispuesto en el artículo 336 del Código General del Proceso el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.*

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

<p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>El auto anterior es notificado en estado No 7 Fijado en la Secretaria a las 8 a.m. hoy 16 de febrero de 2021.</p> <p>El secretario,</p> <p>CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN</p>

Eagg

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8a4043087dccef5c140383eddb4d5490471aac9687b55565ca8bc74af98732a**
Documento generado en 14/02/2021 09:49:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034 – 2020 – 00152-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte actora no se ajusta a derecho, toda vez que los intereses moratorios superan la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, se procede a modificarla conforme a la liquidación adjunta a éste proveído, en los siguientes términos:

Capital	\$ 72.356.944,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 72.356.944,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 35.847.983,03
Total a pagar	\$ 108.204.927,03
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 108.204.927,03

En consecuencia, se aprueba la anterior liquidación de crédito con fecha de corte 20 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado No 7.
Fijado en la Secretaria a las 8 a.m. hoy 16 de febrero
de 2021.

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D. M.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

República de Colombia Consejo Superior de la Judicatura RAMA JUDICIAL															
LIQUIDACIONES CIVILES															
														Fecha Juzgado	10/02/2021 110014003034
Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1															
Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal	
07/11/2018	30/11/2018	24	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$72.356.944,00	\$72.356.944,00	\$0,00	\$0,00	\$1.220.603,62	\$1.220.603,62	\$0,00	\$73.577.547,62	
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$72.356.944,00	\$0,00	\$0,00	\$1.670.185,63	\$2.790.789,25	\$0,00	\$75.147.733,25	
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$72.356.944,00	\$0,00	\$0,00	\$1.553.013,12	\$4.343.802,37	\$0,00	\$76.700.746,37	
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$72.356.944,00	\$0,00	\$0,00	\$1.437.559,95	\$5.781.362,32	\$0,00	\$78.138.306,32	
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$72.356.944,00	\$0,00	\$0,00	\$1.568.041,68	\$7.349.404,00	\$0,00	\$79.706.348,00	
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$72.356.944,00	\$0,00	\$0,00	\$1.514.000,10	\$8.863.404,10	\$0,00	\$81.220.348,10	
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$72.356.944,00	\$0,00	\$0,00	\$1.565.896,98	\$10.429.301,08	\$0,00	\$82.786.245,08	
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$72.356.944,00	\$0,00	\$0,00	\$1.512.615,70	\$11.941.916,78	\$0,00	\$84.298.860,78	
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$72.356.944,00	\$0,00	\$0,00	\$1.561.605,35	\$13.503.522,13	\$0,00	\$85.860.466,13	
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$72.356.944,00	\$0,00	\$0,00	\$1.564.466,77	\$15.067.988,90	\$0,00	\$87.424.932,90	
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$72.356.944,00	\$0,00	\$0,00	\$1.514.000,10	\$16.581.989,00	\$0,00	\$88.938.933,00	
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$72.356.944,00	\$0,00	\$0,00	\$1.548.712,51	\$18.130.701,51	\$0,00	\$90.487.645,51	
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$72.356.944,00	\$0,00	\$0,00	\$1.493.894,84	\$19.624.596,35	\$0,00	\$91.981.540,35	
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$72.356.944,00	\$0,00	\$0,00	\$1.535.074,09	\$21.159.670,44	\$0,00	\$93.516.614,44	
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$72.356.944,00	\$0,00	\$0,00	\$1.525.005,39	\$22.684.675,83	\$0,00	\$95.041.619,83	
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$72.356.944,00	\$0,00	\$0,00	\$1.446.111,91	\$24.130.787,74	\$0,00	\$96.487.731,74	
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$72.356.944,00	\$0,00	\$0,00	\$1.537.947,84	\$25.668.735,58	\$0,00	\$98.025.679,58	
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$72.356.944,00	\$0,00	\$0,00	\$1.470.236,57	\$27.138.972,16	\$0,00	\$99.495.916,16	
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$72.356.944,00	\$0,00	\$0,00	\$1.483.116,18	\$28.622.088,33	\$0,00	\$100.979.032,33	
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$72.356.944,00	\$0,00	\$0,00	\$1.430.362,53	\$30.052.450,87	\$0,00	\$102.409.394,87	
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$72.356.944,00	\$0,00	\$0,00	\$1.478.041,29	\$31.530.492,16	\$0,00	\$103.887.436,16	
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$72.356.944,00	\$0,00	\$0,00	\$1.490.358,79	\$33.020.850,94	\$0,00	\$105.377.794,94	
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$72.356.944,00	\$0,00	\$0,00	\$1.446.484,14	\$34.467.335,08	\$0,00	\$106.824.279,08	
01/10/2020	29/10/2020	29	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$72.356.944,00	\$0,00	\$0,00	\$1.380.647,95	\$35.847.983,03	\$0,00	\$108.204.927,03	
Capital			\$ 72.356.944,00												
Capitales Adicionados			\$ 0,00												
Total Capital			\$ 72.356.944,00												
Total Interés de plazo			\$ 0,00												
Total Interés Mora			\$ 35.847.983,03												
Total a pagar			\$ 108.204.927,03												
- Abonos			\$ 0,00												
Neto a pagar			\$ 108.204.927,03												

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68227ee841fe557dce6bbd707e989e820c4a929af0bdd3faeadd000189512ad0**
Documento generado en 14/02/2021 09:49:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003034–2020–00154-00

Para todos los efectos procesales, téngase en cuenta la inscripción de la demanda efectuada en folio de matrícula del inmueble denunciado como propiedad de la parte demandada.

Respecto de los derechos o embargo del citado bien, el despacho se emitirá pronunciamiento al momento de proferir sentencia, a la luz de lo dispuesto en el literal c) del artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado No 7.
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 16 de febrero
de 2021.

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D. M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3c5dc61571d714b608ca878c617329aff642cd329f315d5279945a39c3ecdd7**
Documento generado en 14/02/2021 09:49:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003034–2020–00164–00

Previo a continuar con el trámite procesal, con la finalidad de evitar futuras nulidades, se requiere a la parte demandante para que intente la notificación de la parte demandada, en la dirección física inscrita en el acápite de notificaciones de la demanda en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, aportando la constancia emitida por la empresa de correo certificado.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**
El auto anterior es notificado en estado No 7.
Fijado en la Secretaria a las 8 a.m. hoy 16 de febrero
de 2021.
El secretario,
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D. M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e995f5fd98381e560d32c1916a73f801d2b3f80a60bb61d3901e14d395bffb02**
Documento generado en 14/02/2021 09:49:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, Quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Ref.: 110014003034–2018–00817-00

Ante la continuidad de las medidas de Emergencia Sanitaria ordenadas por el Gobierno Nacional en relación a la Pandemia del SARS – CoV – (Covid 19), con apoyo en las directivas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y ante el aumento progresivo de contagios y decesos registrados por el Ministerio de la Salud y la Protección Social, se está a la espera de lo determine el Consejo Superior de la judicatura respecto de la realización de diligencias en forma presencial disponiendo los protocolos que deben adoptarse para ello tanto por los usuarios como por los servidores judiciales.

En consecuencia, una vez las autoridades de salud y administrativas determinen los protocolos tanto del desplazamiento como del desarrollo de la respectiva diligencia se procederá señalar fecha para el desarrollo de la diligencia de inspección judicial.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

<p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,</p> <p><i>El auto anterior es notificado en estado No 7 de hoy 16 de febrero de 2021.</i></p> <p><i>El Secretario,</i> CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN</p>

Eagg

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70e75355080d8e2a53da2919860e5add3afb955eca61b56c20c7e0659535518e**
Documento generado en 14/02/2021 09:35:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003034–2001–00628-00

Como quiera que el informe Secretarial señala que los Depósitos Judiciales vistos a folio 20, fueron descontados a una persona que no hizo parte del trámite procesal, se requiere a la parte solicitante para que acredite cuáles descuentos le fueron efectuados.

*De otra parte, se ordena oficiar al **DEPARTAMENTO DE EMIGRACIÓN LABORAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**, para que certifique el número de identificación y/o de consignación, valor, fecha de consignación y fecha de descuento, de los dineros embargados al señor SANTIAGO RÍOS BAGAMBRE, y demás información que tenga a su disposición, respecto de lo ordenado mediante oficio N° 1392 del 13 de julio 2001.*

Por Secretaría, ofíciase y remítase a la citada entidad, anexando copia del referido oficio.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado No 7.
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 16 de febrero
de 2021.

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D. M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7d5d64c506c94df38cd672b2dd48b56e82fd8ffd27c1c2c84107d2d7d898d4f**
Documento generado en 14/02/2021 09:35:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034–2016–01465-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Veinte (20) Civil del Circuito de Bogotá, en providencia de fecha 8 de mayo de 2020, mediante la cual CONFIRMO el proveído objeto del recurso.

Por secretaria dese cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 3 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

El auto anterior es notificado en estado No 7

de hoy 16 de febrero de 2021

El Secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Eagg

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d93440f6f6eeab6e70341e18a7cb8f844833c797f4b6f200132b1a27c5e1b107**
Documento generado en 14/02/2021 09:35:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034 – 2017– 00553-00

*Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandada, se **notificó por conducta concluyente** y mediante aviso judicial en debida forma y dentro de la oportunidad legal, guardó silencio.*

Así las cosas, al no existir oposición y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO - SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO - ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados, y los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

TERCERO – ORDENAR se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO - CONDENAR en costas a la parte demandada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas, incluyendo a título de agencias en derecho la suma de \$8'900.000,00 m/cte.

QUINTO - Cumplido lo anterior, se ordena la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado No 7 Fijado en la Secretaria a las 8 a.m. hoy 16 de febrero de 2021

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

Eagg

Firmado Por:

**NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9955d40aaf1435d027e9463fca30e860b11561f2f568a6da7053d0a1bbc1c22a

Documento generado en 14/02/2021 09:35:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2017-00658-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Treinta y Nueve (39) Civil del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

<p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>El auto anterior es notificado en estado No 7. Fijado en la Secretaria a las 8 a.m. hoy 16 de febrero de 2021.</p> <p>El secretario,</p> <p>CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN</p>
--

D. M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
018de1d22ef1f161bd9f9d294d9a7c9da041e1fb3817a1333d27fc86e6e33
a54

Documento generado en 14/02/2021 09:35:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 Nº 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2017-01134-00

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandada, se **notificó por intermedio de curador ad-Litem**, quien dentro de la oportunidad legal contestó la demanda, pero no propuso medio exceptivo alguno.

Al no existir oposición y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO - SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO - ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados, y los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

TERCERO – ORDENAR se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO - CONDENAR en costas a la parte demandada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas, incluyendo a título de agencias en derecho la suma de \$1'580.000,00 m/cte.

QUINTO - Cumplido lo anterior, se ordena la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado No 7.
Fijado en la Secretaria a las 8 a.m. hoy 16 de febrero
de 2021.

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D. M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f39cf6b17c83da52602126fd007c2339b19d9bda5d9c0c491186424b215f8c5

Documento generado en 14/02/2021 09:35:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Ref. 110014003034–2017–01280-00

Ante la continuidad de las medidas de Emergencia Sanitaria ordenadas por el Gobierno Nacional en relación a la Pandemia del SARS – CoV – (Covid 19), con apoyo en las directivas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y ante el aumento progresivo de contagios y decesos registrados por el Ministerio de la Salud y la Protección Social, se está a la espera de lo determine el Consejo Superior de la judicatura respecto de la realización de diligencias en forma presencial disponiendo los protocolos que deben adoptarse para ello tanto por los usuarios como por los servidores judiciales.

En consecuencia, una vez las autoridades de salud y administrativas determinen los protocolos tanto del desplazamiento como del desarrollo de la respectiva diligencia se procederá señalar fecha para el desarrollo de la diligencia de inspección judicial.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

*El auto anterior es notificado en estado No 7
de hoy 16 de febrero de 2021.*

El Secretario,
CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D.M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f9c0e19549c9dc67e67f41f5a7c0c45e09a19162abccd17be40d83adfe1bade**
Documento generado en 14/02/2021 09:35:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cml34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, Quine (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034 – 2018 – 00219 - 00

Sin que se hubiera objetado la liquidación de costas practicada por Secretaría dentro del presente asunto y al encontrarse ajustada a derecho, al tenor de lo dispuesto en el artículo 336 del Código General del Proceso el Juzgado le imparte
APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

<p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>El auto anterior es notificado en estado No 7 Fijado en la Secretaria a las 8 a.m. hoy 16 de febrero de 2021.</p> <p>El secretario,</p> <p>CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN</p>

Eagg

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **185ad5ba2271084157d6696ab20988984b3b4c9e171689403af99ebda125d370**
Documento generado en 14/02/2021 09:35:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2018-00288-00

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandada, se **notificó por intermedio de Curador Ad-Litem**, quien dentro de la oportunidad legal contestó la demanda y propuso excepción previa y excepciones de mérito.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 442 del Código General del Proceso, se rechaza la excepción previa propuesta, puesto que los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago, lo cual no hizo la auxiliar de la justicia.

De las excepciones de mérito mencionadas por la parte demandada, córrase traslado al ejecutante por el **término de diez (10) días**, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, a la luz de lo establecido en el artículo 443 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado No 7.
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 16 de febrero
de 2021.

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D. M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e69f98770c370df6da3aa87054aac86c86c3d5fa0264595749ee459e9f6de13**
Documento generado en 14/02/2021 09:35:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2018-00590-00

*Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandada, **se notificó por intermedio de Curador Ad-Litem**, quien dentro de la oportunidad legal contestó la demanda, pero no propuso medio exceptivo alguno.*

Así las cosas, al no existir oposición y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO - SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO - ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados, y los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

TERCERO -ORDENAR se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO - CONDENAR en costas a la parte demandada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas, incluyendo a título de agencias en derecho la suma de \$520.000,00 m/cte.

QUINTO - Cumplido lo anterior, se ordena la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado No 7.
Fijado en la Secretaria a las 8 a.m. hoy 16 de febrero
de 2021.

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D. M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22003469c74da1e8cd51f37a79084519b2fabe914c46d195ba7ac5517aaaa9d0**
Documento generado en 14/02/2021 09:35:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2018-00656-00

Por secretaría elabórese la liquidación de costas, incluyendo a título de agencias en derecho la suma de **\$1'140.000,00 m/cte.**

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado No 7.
Fijado en la Secretaria a las 8 a.m. hoy 16 de febrero
de 2021.

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D. M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3536ce1710693ca6a407d75a39c475148abe361237fd20d47873ae7622194fde

Documento generado en 14/02/2021 09:35:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2019 – 00167-00

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandante no se pronunció respecto de la contestación allegada por la parte demandada.

A fin de continuar con el trámite pertinente, se requiere a la parte actora para que proceda a dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del auto de fecha 11 de marzo de 2019.

Así mismo deberá informar sobre el trámite del oficio No 1026 de fecha 22 de marzo de 2019 con destino al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural - INCODER, por cuanto no obra en el expediente respuesta alguna.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

<p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,</p> <p>El auto anterior es notificado en estado No 7 de hoy 16 de febrero de 2021.</p> <p>El Secretario,</p> <p>CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN</p>

Eagg

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**22202ab0dbc202672911f2b6cdf9909ad383d9029397abea8214e8726
d6e1986**

Documento generado en 14/02/2021 09:46:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003034–2019–00178-00

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandada, se notificó mediante aviso judicial en debida forma y dentro de la oportunidad legal, guardó silencio.

Al no existir oposición y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, en consecuencia, se;

RESUELVE:

PRIMERO - SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO - ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados, y los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

TERCERO – ORDENAR se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO - CONDENAR en costas a la parte demandada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas, incluyendo a título de agencias en derecho la suma de \$3'600.000,00, m/cte.

QUINTO - Cumplido lo anterior, se ordena la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jueza

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado No 7.
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 16 de febrero
de 2021.

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D. M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **150d383db669e1979627280b33b6ae93a77226c1a0ccd966ff9256637f9f814e**
Documento generado en 14/02/2021 09:46:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034 – 2019 – 00191- 00

Se señala como nueva fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso para el día **11 de marzo de 2021**, a la hora de las **8:30 p.m.**

Se previene a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio y se les advierte que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.

Se advierte a las partes que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura denominada **Microsoft Teams**, para lo cual deberán informar al correo electrónico de la Secretaría del Despacho cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, la dirección electrónica de las partes, apoderados, testigos y demás intervinientes según sea el caso, **con mínimo cinco (5) días de antelación** a la celebración de la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado No 7.
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 16 de febrero
de 2021

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **774c528b02161c4931c8c45c2c6451df3511992638df708cedfe96fa37ebf043**
Documento generado en 14/02/2021 09:46:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF. 110014003034 – 2019 – 00214- 00

No hay lugar a resolver sobre la solicitud allegada por la parte demandada en razón que ésta debe actuar por intermedio de apoderado judicial conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 196 de 1971 y en virtud a que el presente trámite se encuentra suspendido, conforme se estableció en proveído de fecha 15 de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

<p><i>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL</i> <i>Bogotá D.C.,</i></p> <p><i>El auto anterior es notificado en estado No 6</i> <i>de hoy 12 de febrero de 2021.</i></p> <p><i>El Secretario,</i> <i>CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN</i></p>

D.M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación: **7c74afcf2b5dbf6e5b948bd1df7cc39fa9a1d620a147f1bdca78a0e7b96727ea**
Documento generado en 14/02/2021 09:46:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003034-2019-00250-00

Por secretaría elabórese la liquidación de costas, incluyendo a título de agencias en derecho la suma de \$3'760.000,00 m/cte.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado No 7.
Fijado en la Secretaria a las 8 a.m. hoy 16 de febrero
de 2021.

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D. M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9df26e9cdef24dd224dffa58f743676a3eb513e728b5bb13046a917d8c5c9897

Documento generado en 14/02/2021 09:46:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003034–2019–00406-00

Para todos los efectos procesales, téngase en cuenta el oficio allegado por el Juzgado Décimo (10º) de Pequeñas causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en el que se informa de la terminación del proceso ejecutivo que cursaba en esa judicatura y el respectivo levantamiento de la medida de embargo de remanentes.

*De conformidad a lo dispuesto en el artículo 163 del Código General del Proceso se ordena reanudar el proceso y se requiere a las partes del proceso para que en el **término de diez (10) días**, manifiesten a este Despacho el resultado de la negociación.*

En el evento en que las partes guarden silencio, por Secretaría córrase el traslado de la contestación de la demanda a la parte ejecutada en los términos del artículo 91 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado No 7.
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 16 de febrero
de 2021.

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D. M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación: **f34d362126532500f4a683d061872eb0b16814a813632d6350aa8817ff9ec76d**
Documento generado en 14/02/2021 09:46:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110014003086–2019–00460–00

Allegada solicitud de terminación del proceso y reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se resuelve:

- 1. DECLARAR** la terminación del presente proceso por **pago total de la obligación.**
- 2. ORDENAR** el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. Oficiése previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.
- 3. DESGLOSAR** los documentos base de la presente ejecución y hacer entrega la parte demandada con la respectiva constancia.
- 4. Sin condena en costas por no aparecer causadas.**
- 5. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.**

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

<p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>El auto anterior es notificado en estado No 7. Fijado en la Secretaria a las 8 a.m. hoy 16 de febrero de 2021.</p> <p>El secretario,</p> <p>CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN</p>
--



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

D. M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13cc4074eaf1fccf466ee0703eb7281217c4fbb2ed7fad6d12505e5ecac3670c**
Documento generado en 14/02/2021 09:46:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Ref. 110014003034–2019–00494-00

La parte demandante aporta escrito coadyuvado por el demandado, mediante cual solicitan la suspensión del proceso por el **término de tres (3) meses**.

En consecuencia, reunidos los requisitos establecidos en el artículo 161 de la ley 1564 de 2012, el Juzgado resuelve:

DECRETAR la suspensión del proceso de acuerdo a lo expresado en escrito allegado por las partes, desde la presentación del mismo ante la Secretaría del despacho hasta el **3 de mayo de 2021**, a menos que las partes de común acuerdo dispongan otra cosa.

Secretaría contabilice el término respectivo.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado No 7.
Fijado en la Secretaria a las 8 a.m. hoy 16 de febrero
de 2021.

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D. M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b7310d177eaeef02f44e95ba7239c7b672add4775de67bdf5a26700f4302179**



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 14/02/2021 10:09:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Ref. 110014003034–2019–00648-00

Ante la continuidad de las medidas de Emergencia Sanitaria ordenadas por el Gobierno Nacional en relación a la Pandemia del SARS – Covid 19 y los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura y directrices de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y ante el aumento progresivo de contagios y decesos registrados por el Ministerio de la Salud y la Protección Social, se está a la espera de lo que determine el Consejo Superior respecto de la realización de diligencias en forma presencial disponiendo los protocolos que deben adoptarse para ello tanto por los usuarios como por los servidores judiciales.

En consecuencia, una vez las autoridades de salud y administrativas determinen los protocolos tanto del desplazamiento como del desarrollo de la respectiva diligencia se procederá señalar fecha para el desarrollo de la diligencia de inspección judicial.

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

<p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,</p> <p><i>El auto anterior es notificado en estado No 7 de hoy 16 de febrero de 2021.</i></p> <p><i>El Secretario,</i> CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN</p>
--

D.M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24072c0eeaf374dab2bf633c98b09ac8423dd9bce117e6b7b549f07a090cd8d0**
Documento generado en 14/02/2021 09:46:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso – 10 – Bogotá, D.C. - Colombia.
cimpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE 110014003034 – 2019 – 00692 - 00

*Sin objeción alguna la liquidación de costas practicada por Secretaría dentro del presente asunto y al encontrarse ajustada a derecho, al tenor de lo dispuesto en el artículo 336 del Código General del Proceso el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**.*

NOTIFÍQUESE,

NELLY ESPERANZA MORALES RODRÍGUEZ
Jueza

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ**

El auto anterior es notificado en estado No 7.
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 16 de febrero
de 2021.

El secretario,

CRISTIAN PAOLO MUÑOZ LEÓN

D. M.

Firmado Por:

NELLY ESPERANZA MORALES RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 034 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d06bd12504acd4e36039a29bae55a760cc2d7d1af8b67f2acf417c3031b6bee**
Documento generado en 14/02/2021 09:46:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>